

VISTO: La Ordenanza Nº 1224/2010, y;

CONSIDERANDO: Que dicha normativa modificó la Ordenanza Nº 127/80 referida a escalafonamiento y sistema de liquidación de adicionales al personal Municipal.

Que por omisión involuntaria, una vez puesta en práctica la nueva normativa, se detectó un segmento de agentes cuya capacitación y/o formación no estaba contemplada en el Art. 18º modificado oportunamente.

Que es necesario subsanar esta omisión con retroactividad al 1º de Enero de 2.011 a fin de dar justicia y equidad a todo el plantel de empleados, y:

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA No 1240/2011.-

Art. 1º: AGREGUESE el inciso VI al punto 2 del Art. 17º de la Ordenanza Nº 127/80, modificado por Art. 5º de la Ordenanza Nº 1224/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. Título: El adicional por Título corresponde al personal comprendido en todos los Agrupamientos. El presente Adicional se liquidará de acuerdo al siguiente detalle y condiciones:

VI. Certificados de estudios extendidos por organismos gubernamentales o internacionales con duración no inferior a 3 (tres) meses: 4% (cuatro por ciento) de la asignación básica del cargo”.---

Art. 2º: LA presente normativa tendrá vigencia retroactiva al 01 de Enero de 2.011.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil once-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 100/2011, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha once (11) de Marzo del año dos mil once-----

